

Aprobación de nueva versión del Procedimiento General "Exportación Definitiva" DESPA-PG.02 (Versión 7)

Con fecha 30 de enero de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria emitió la **Resolución de Superintendencia N° 024-2020/SUNAT**, con la cual se aprueba el procedimiento general **"Exportación Definitiva" DESPA-PG.02 (Versión 7)**.

Al respecto, debemos indicar los siguientes cambios más resaltantes:

- Actualización del Procedimiento de Exportación de acuerdo a los últimos cambios en la Ley General de Aduanas (LGA) y su Reglamento.
- Adecuación según últimas modificaciones a la LGA y su reglamento, en temas como: Mandato, plazo de regularización, custodia y entrega de las mercancías, embarque, empleo de la gestión del riesgo, beneficios asociados al Drawback y Saldo a Favor del Exportador, entre otros.
- Se dispone la derogación del procedimiento general "Exportación definitiva" DESPAPG.02 (versión 6).
- Se dispone la inaplicación del instructivo "Declaración aduanera de mercancías (DAM)" DESPA-IT.00.04 (versión 2) al régimen de exportación definitiva.

Respecto a la vigencia

La presente resolución entra en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) El **31 de enero de 2020**: En la Intendencia de Aduana de Paita.
- b) El **28 de febrero de 2020**: En la Intendencia de Aduana Aérea y Postal y en las intendencias de aduana de Chiclayo, Iquitos y Tumbes.
- c) El **31 de marzo de 2020**: En las intendencias de aduana de Puno y Tacna.
- d) El **30 de abril de 2020**: En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y en las demás intendencias de aduana.

Las normas relativas a la salida de mercancías por aduana distinta a la de numeración de la declaración entran en vigencia el **30 de abril de 2020**.

Cabe precisar que las declaraciones aduaneras de mercancías numeradas con el procedimiento general "Exportación definitiva" anterior (versión 6) y el instructivo "Declaración aduanera de mercancías (DAM)" (versión 2), continuarán su trámite al amparo de estos.

Para mayores detalles de la presente Resolución y anexo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe